

**CONVENIO N° 176 -2016/MINSA**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE SALUD Y LA PINK RIBBON RED RIBBON**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima debidamente representado por la Ministra de Salud, señora Patricia Jannet García Funegra, identificada con DNI N° 06157299, designada mediante Resolución Suprema N° 164-2016-PCM, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y de la otra parte, la Iniciativa de Salud Global Bush (Bush Global Health Initiative), que ejerce bajo el nombre **PINK RIBBON RED RIBBON**, con domicilio legal en 1900 L Street, N.W., N° 304, Washington, D.C., 20009, EE.UU. debidamente representada por su Jefe de Programas, señor William Raymond Steiger, identificado con Pasaporte N° 483809926, designado en ejercicio de la facultad otorgada por decisión de la junta directiva de Iniciativa de Salud Global Bush, en adelante "**LA PRRR**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **EL MINISTERIO**, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

Entre otras funciones, **EL MINISTERIO** tiene la responsabilidad de hacer frente a la lucha contra el cáncer, así como mejorar y extender la atención integral del cáncer y el acceso a los servicios oncológicos en el país.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declaró de interés nacional la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, y se aprobó el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado Plan Esperanza". Dicho Plan Nacional tiene como finalidad contribuir a disminuir la mortalidad y morbilidad por cáncer. Estos incluyen servicios de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadíaje, tratamiento y cuidado paliativo a nivel nacional en forma progresiva de acuerdo al desarrollo tecnológico y a la disponibilidad de recursos. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que a la letra señala: "Declárese de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias".

1.2. **LA PRRR**, es una filial independiente del Instituto George W. Bush (George W. Bush Institute). Es una organización sin ánimo de lucro que encabeza una coalición pública-privada dedicada a la prestación de servicios para la prevención y tratamiento del cáncer cervicouterino y de mama. Sus fundadores son el Gobierno de los Estados Unidos a través del Plan Presidencial de Emergencia para Alivio del SIDA (PEPFAR), el Instituto



R. VILLARÁN C.



R.C. CASILDO C.



M. Pun Ch



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

George W. Bush, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, la Fundación Susan G. Komen For The Cure® y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

3.1 Establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL MINISTERIO** y **LA PRRR**, a fin de desarrollar un trabajo conjunto, con la finalidad de apoyar la "Iniciativa contra el Cáncer de Mujeres: un Compromiso Conjunto para Salvar Vidas" de la Organización Panamericana de Salud acorde con las políticas del Ministerio de Salud, por mejorar la detección temprana y el cuidado de las mujeres peruanas afectadas por cáncer cervicouterino que carecen de acceso a los servicios adecuados.

3.2 La iniciativa propuesta, cuyo inicio oficial se prevé para el día siguiente de la suscripción del presente Convenio Marco, abordará el cáncer en mujeres durante todo el continuo de la atención oncológica: la promoción, la prevención, la detección temprana, el diagnóstico definitivo, estadiaje y el tratamiento y los cuidados paliativos.

3.3 Los objetivos de la iniciativa consistirán en promover acciones colaborativas específicas a nivel nacional y regional del Perú, para lograr lo siguiente:

- 1) Apoyar en la actualización de las Guías de Prevención y Control de Cáncer del Ministerio de Salud del Perú;
- 2) Fortalecer las políticas actuales para mejorar la calidad de la atención, y el acceso a, los servicios de detección temprana y tratamiento para el cáncer cervicouterino;
- 3) Concientizar sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer cervicouterino, y aumentar la cantidad de mujeres que buscan obtener estos servicios (preventivos, de evaluación y de la detección temprana) a nivel nacional;



*psf*

*WPS*

- desconcentrados, así como a los gobiernos regionales y locales; y
- Promover el fortalecimiento de nuevas iniciativas con otras instituciones, a través de Convenios Específicos en el marco de este Convenio.

LA PRRR se compromete a:

- Brindar asistencia técnica sobre abordajes novedosos del cáncer cervicouterino;
- Identificar y proponer colaboradores y socios para los programas y proyectos que se decidan elaborar en el marco de este Convenio;
- Apoyar en la búsqueda de financiamiento y donaciones de equipos e insumos para el fortalecimiento de las líneas estratégicas de salud pública, a favor de **EL MINISTERIO**;
- Brindar asistencia para la elaboración de estudios sobre políticas que tienen mayor repercusión sobre la reducción de las tasas de mortalidad del cáncer cervicouterino;
- Facilitar el intercambio de conocimiento entre los equipos nacionales y regionales de **EL MINISTERIO** con equipos técnicos de otros países en los que LA PRRR haya implementado experiencias exitosas; y
- Fortalecer los sistemas de información de la salud, principalmente en la implementación del Observatorio Nacional de Cáncer y Registro Nacional de Cáncer.



R. VILLANAN C.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **EL MINISTERIO**. LA PRRR asume con cargo a sus recursos el financiamiento de los compromisos asumidos por su parte.



R.C. CASILDO C.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados de manera conjunta por los siguientes funcionarios:

- Por **EL MINISTERIO**, el o la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública o su representante.
- Por LA PRRR, el Director de Programas o su representante.



#### CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio será a nivel nacional, con énfasis en beneficio de la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.



M. Pun Ch

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, bajo las



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- 4) Realizar intervenciones para mejorar la eficacia de los programas de detección temprana del cáncer cervicouterino, por medio de abordajes existentes o innovadores con evidencia científica de eficacia, efectividad, seguridad, necesidad y costo efectividad, haciendo énfasis en las poblaciones con mayor riesgo;
- 5) Respaldar el desarrollo y la implementación de iniciativas para ampliar la cobertura de la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH);
- 6) Apoyar la implementación del despistaje de infección del VPH como parte de la detección temprana de cáncer cervicouterino;
- 7) Respaldar la expansión del tratamiento para lesiones de alto grado y cáncer cervicouterino;
- 8) Mejorar la red pública de laboratorios y la capacidad de diagnóstico para el cáncer cervicouterino;
- 9) Mejorar los registros de cáncer y la capacidad de intercambio de datos entre las distintas organizaciones del sector sanitario del país; y,
- 10) Ayudar a fortalecer la sostenibilidad de las iniciativas actuales para mejorar la cobertura, el seguimiento y la calidad de los servicios.

#### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco se acordarán a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar cada cual su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La suscripción del presente Convenio Marco entre **EL MINISTERIO** y **LA PRRR** genera obligaciones que se contraen con la finalidad de lograr el objeto del mismo, haciendo un uso adecuado y responsable de los datos brindados por las partes, siendo la información, investigación, estudio o proceso generador de conocimiento producto de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, propiedad de **EL MINISTERIO**. Para ello es necesario que ambas partes de manera conjunta y complementaria, desarrollen diversas estrategias, que propicien el intercambio de conocimientos y la optimización de proyectos, como son:



**EL MINISTERIO** se compromete a:

- Facilitar el acceso a los datos disponibles relacionados a la epidemiología del cáncer cervicouterino en el Perú y la cobertura de la atención oncológica en el país, así como material bibliográfico sobre dichos temas elaborados por **EL MINISTERIO** u otra fuente nacional, cuya propiedad intelectual **LA PRRR** se compromete a reconocer y citar, de así corresponder;
- Otorgar facilidades para el despacho aduanero de mercancías donadas provenientes del exterior que **LA PRRR** promueva a favor de **EL MINISTERIO**;
- Otorgar las facilidades al personal de **LA PRRR** para la realización de sus actividades de coordinación en el territorio nacional;
- Difundir el presente Convenio Marco a sus organismos públicos y órganos



*Handwritten signature/initials.*

*Handwritten signature/initials.*

mismas formalidades del presente Convenio Marco, que formará parte integrante del referido documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo por escrito, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El término del Convenio Marco no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en desarrollo o ejecución.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y ejecución del Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento.



#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.



*psf*

*WR*



R.C. CASILDO C.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas, firman el presente Convenio Marco, en español e inglés por duplicado de igual valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



M. Pun Ch

Patricia J. García Funegra  
Ministra  
Ministerio de Salud de la  
República del Perú

William R. Steger  
Jefe de Programas  
Pink Ribbon Red Ribbon



R. VILLARÁN C.